

REGLAMENTO DEL FORO DE SOSTENIBILIDAD DE ALPEDRETE

I.- OBJETO Y DEFINICIÓN

Artículo 1.- Se crea el **Foro de Sostenibilidad** de Alpedrete, un órgano de participación ciudadana que tiene carácter informativo y de formulación de propuestas, vinculado al proceso de implantación de la Agenda 21 Local en el municipio.

Artículo 2.- El **Foro de Sostenibilidad** de Alpedrete tiene la finalidad de promover, fomentar y canalizar la participación, y recoger iniciativas y propuestas de los diferentes sectores vinculados al desarrollo sostenible en el municipio.

II.- REGULACIÓN

Artículo 3.- El **Foro de Sostenibilidad** funcionará de conformidad a lo establecido en este reglamento.

III.- COMPETENCIAS

Artículo 4.- Las competencias del **Foro de Sostenibilidad** son las siguientes:

1. Fomentar la participación directa de las personas, entidades, asociaciones y colectivos relacionadas con la sostenibilidad, implicando por tanto a los sectores vinculados con el medio ambiente, el ámbito social y la estructura económica y el turismo en el municipio.
2. Identificar aspectos a mejorar en Alpedrete y llevar a cabo la propuesta de proyectos o programas de actuación concretos, que formarán parte del Plan de Acción Local del municipio (no siendo este un documento vinculante para el Ayuntamiento).
3. Colaborar con el Ayuntamiento de Alpedrete en la puesta en marcha de las actuaciones decididas.
4. Realizar un seguimiento de los avances acometidos en los proyectos que integran el Plan de Acción Local de Alpedrete.
5. Proponer y debatir nuevas actuaciones y propuestas concretas que se podrían llevar a cabo en Alpedrete, no siendo estas propuestas vinculantes para el Ayuntamiento.

IV.- COMPOSICIÓN

Artículo 5.- En consonancia con el funcionamiento definido en el Reglamento de Participación Ciudadana (concretamente, en el artículo 22 del mismo), el **Foro de Sostenibilidad** quedará constituido por:

1. **Presidencia.** Alcalde/sa o Concejala/a responsable del área de Agenda 21 o sostenibilidad, en quien el Alcalde/sa delegue.
2. **Ciudadanos y ciudadanas** a título individual mayores de 18 años que manifiesten interés en la materia del Foro de Sostenibilidad.
3. **Secretaría:** nombrado por el Presidente/a, con carácter rotativo.
4. **También podrán participar:**
 - a. Representantes de entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Alpedrete relacionadas con el sector o con interés en la materia que así lo soliciten.
 - b. Representantes de colectivos con presencia en el municipio de Alpedrete relacionadas con el sector o con interés en la materia que así lo soliciten.
 - c. Un representante por cada uno de los partidos políticos con representación en el Pleno municipal de Alpedrete, no pudiendo suponer el conjunto de ellos más del 50% del total de miembros del Foro.

V.- FUNCIONES

Artículo 6.- Se determinan en el presente reglamento las funciones de los cargos del Foro de Sostenibilidad:

1. Presidencia

- a. Presidirá el Foro de Sostenibilidad.
- b. Es el nexo principal de unión entre el Ayuntamiento de Alpedrete y el Foro.

El/la Presidente/a o persona en quien delegue dirigirá las reuniones del Foro, ordenará los debates y adoptará las medidas para garantizar el orden. La moderación de las sesiones podrá recaer en cualquiera de sus integrantes por acuerdo de los asistentes. Las funciones de moderación se limitarán a la organización de los turnos de palabra y atender a la extensión de las intervenciones.

2. Secretaría

- a. Levantar acta de las reuniones.
- b. Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento de funcionamiento del Foro de Sostenibilidad.
- c. Expedir las comunicaciones, orden del día y acuerdos alcanzados en el Foro.
- d. Remitir al resto de los integrantes la información necesaria para el correcto funcionamiento del Foro.

VI.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- Se determinan ciertos **requisitos** para participar en el Foro de Sostenibilidad:

- a. Aceptar la invitación remitida para participar en él, ya sea a través del Ayuntamiento, de la asistencia técnica a la implantación de la Agenda 21 Local en el municipio o de otra persona integrante del Foro, siendo notificado al resto de componentes del mismo.
- b. Determinar el sector al que pertenece (asociación o colectivo, vecino/a del municipio que participa a título individual).
- c. Se entenderá que quienes de manera reiterada no acudan a las reuniones, sin comunicación previa, se autoexcluyen del Foro de Sostenibilidad.
- d. Cualquier persona a título individual y los representantes de las entidades, asociaciones y colectivos podrá incorporarse al Foro de Sostenibilidad en el momento que considere, pero comprometiéndose a respetar las decisiones y líneas de trabajo marcada previamente en las sesiones del mismo.

Artículo 8.- Se definen los **derechos** de los integrantes del Foro de Sostenibilidad:

- a. Asistir a las reuniones, debatir los asuntos que se planteen, manifestar su opinión, formular ruegos y preguntas, y participar en la toma de decisiones.
- b. Se podrán establecer métodos telemáticos para favorecer la participación en el Foro de Sostenibilidad.
- c. Solicitar la inclusión de puntos y/o propuestas a tratar en cada reunión.
- d. Solicitar y recibir la información necesaria para el correcto cumplimiento de sus funciones y/o responsabilidades.

Artículo 9.- Se determinan las obligaciones de los integrantes del Foro de Sostenibilidad:

- a. Asistir a las reuniones convocadas.
- b. Revisar con anterioridad a las reuniones, las actas y la información remitida por la Secretaría del Foro de Sostenibilidad, para poder cumplir plenamente con las funciones que desempeñe dentro del mismo.
- c. Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a sus intereses particulares o a los de las entidades que representan.
- d. Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.
- e. Mantener una actitud respetuosa con las personas participantes y con los espacios públicos utilizados.

Artículo 10.- Periodicidad de las reuniones.

El Foro de Sostenibilidad de Alpedrete se reunirá como mínimo tres veces al año en sesión ordinaria. Podrán celebrarse tantas sesiones extraordinarias como sean necesarias para el buen funcionamiento del Foro. Las reuniones serán convocadas por su Presidente/a o persona en quien delegue.

Artículo 11.- Grupos de trabajo. Si así se decidiera en plenario o a propuesta de la Presidencia, se podrán organizar grupos de trabajo.

VII.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 12.- Cualquier modificación del Reglamento, deberá ser informada y aprobada en una convocatoria el Foro de Sostenibilidad.